

LEY 735 (Original Nº 294)

Autorizando al Banco Provincial para transferir a título gratuito a la Municipalidad de la Capital, la propiedad de todos los terrenos que posee en San Lorenzo

Art. 1°.- Autorízase al Banco Provincial de Salta, para transferir a título gratuito, la propiedad de todos los terrenos que posee en San Lorenzo a la Municipalidad de esta Capital.

Art. 2°.- La Municipalidad podrá permutar o enajenar estos terrenos exclusivamente con el objeto de adquirir el dominio sobre la Quebrada de San Lorenzo. Quedando exceptuadas las lomas y cerro, que se destinan al uso público, como también dicha Quebrada.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Salta, Diciembre 27 de 1905.

Félix Usandivaras

Promulgada como Ley de la Provincia el 29 de diciembre de 1905.